



Esta Secretaría General, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

## ACUERDA

Convocar concurso para la adjudicación de las plazas vacantes en la Escuela infantil “Isabel Zendal” del Instituto de Salud Carlos III (en adelante, ISCIII) para el Curso 2025-2026, de conformidad con las siguientes

### BASES

#### Primera. Plazas vacantes y distribución de grupos.

El número de plazas vacantes que se podrán adjudicar en esta convocatoria será de **30 plazas**, distribuidas de la siguiente forma:

Año de nacimiento	Número de plazas vacantes
Nacidos en 2025 (*)	14
Nacidos en 2024	5
Nacidos en 2023	11

(\*) Podrán presentar solicitud los padres/madres de niños cuyo nacimiento o adopción se produzca o se prevea antes del 1 de enero de 2026.

La Escuela Infantil queda sujeta a la normativa que la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid establezcan para las escuelas infantiles de su ámbito competencial.

Una vez conocido el número total de niños admitidos se distribuirán los grupos de manera que quede garantizada la mejor cobertura de las necesidades educativas, el adecuado desarrollo evolutivo de los niños y la optimización de los recursos de la Escuela Infantil.

#### Segunda. Condiciones del servicio.

- 1. Sede.** La Escuela tiene su sede en el Pabellón 1 del Campus de Chamartín del Instituto de Salud Carlos III, Avenida Monforte de Lemos nº 5, 28029-Madrid.
- 2. Horario básico.** La Escuela prestará servicio de lunes a viernes, en un horario básico desde las 8:00 hasta las 16:00 horas de lunes a viernes. La asistencia al mismo supone el abono de la cuota por los padres/madres o tutores, que comprenderá la escolaridad y el servicio de comedor.
- 3. Horario ampliado.** Se podrá establecer un horario ampliado desde las 16:00 a las 17:00 horas, de todas o parte de las tardes de lunes a viernes, siempre que exista un número mínimo de





padres/madres o tutores interesados en el mismo **para todo el curso escolar**. Este interés deberá indicarse en el escrito de solicitud de plaza en la Escuela infantil. El pago de este servicio ampliado no está sufragado por el ISCIII, por lo que correrá a cargo exclusivo de los padres/madres o tutores que lo soliciten y utilicen. Durante el horario ampliado se realizarán actividades lúdicas; e incluirá la merienda, que se servirá en horario de 16 a 16:30 horas.

No se prestarán servicios en las franjas de 7:30 a 8:00 y de 17:00 a 17:30 horas.

**4. Periodo lectivo.** Las actividades del horario básico y del de tarde se prestarán de lunes a viernes durante los once meses de apertura (de septiembre a julio) excepto los días festivos nacionales, autonómicos y locales que sean de aplicación en la sede de Madrid del ISCIII, y los días 24 y 31 de diciembre.

La fecha para la apertura del curso, en horario básico, está prevista para el **5 de septiembre**.

#### **5. Importe de la cuota mensual y modificaciones.**

**5.1.** El importe correspondiente a la cuota mensual por alumno para el uso del servicio en horario básico será de:

- 173 euros en el caso de que el padre, madre o tutor/a del menor matriculado sea personal funcionario, estatutario, laboral, nombrado o contratado por el Instituto de Salud Carlos III, y retribuido por sus presupuestos, preste servicio o se encuentre en situación de servicio activo en el Instituto de Salud Carlos III a fecha 1 de octubre de 2025.
- 426,50 euros en el caso de que el padre, madre o tutor/a del menor matriculado se encuentre en una situación que no sea la descrita en el párrafo anterior.

**5.2.** Los citados importes podrán variar durante el curso escolar:

- a) Si el solicitante admitido pasa a obtener la condición de personal funcionario, estatutario o laboral, prestando servicios o en situación de servicio activo en el ISCIII y retribuido por sus presupuestos. O bien, en la situación contraria, si el solicitante admitido pierde su condición de personal laboral o, en general, deja de encontrarse en situación de servicio activo en el ISCIII. Dichas variaciones, habrán de ser comunicadas por el padre, madre o tutor/a del menor matriculado a la Secretaría General del ISCIII (Área de RRHH) y tendrá efectos en la cuota del mes inmediatamente posterior al de su reconocimiento.
- b) Si se produce la adjudicación de un nuevo contrato de este servicio. En este supuesto la cuota mensual podrá ser modificada garantizándose que en ningún caso el importe supere:
  - 248 euros por alumno en el caso de que el padre, madre o tutor/a del menor matriculado sea personal funcionario, estatutario, laboral, nombrado o





contratado por el Instituto de Salud Carlos III, y retribuido por sus presupuestos, preste servicio o se encuentre en situación de servicio activo en el Instituto de Salud Carlos III a fecha de adjudicación del nuevo contrato de servicio.

- 620€ por alumno en el caso en el caso de que el padre, madre o tutor/a del menor matriculado se encuentre en una situación que no sea la descrita en el párrafo anterior.

Para todos los niños/as matriculados, la cuota correspondiente al horario ampliado, en caso de que se ponga en funcionamiento, será de 14,5 € al mes por cada media hora o fracción.

La cuota mensual no comprende los siguientes conceptos, cuya aportación corresponderá a los padres, madres o tutores:

- Pañales y toallitas en los casos en que los niños precisen de ellos.
- Leche y cereales de los lactantes.
- Material didáctico de uso individual de los niños/as., si así fuera necesario.
- Medicamentos necesarios para los tratamientos de sus hijos e hijas, si así fuera necesario.

### c) Cumplimiento de la normativa.

La solicitud y, en su caso, la concesión de plaza, así como, la inscripción del menor en la Escuela, implica la aceptación de las normas por los padres, madres o tutores, contenidas en el Reglamento de la Escuela y de las medidas que sean dictadas por los órganos previstos en el mismo.

## Tercera. Requisitos de participación y de adjudicación.

1. Podrán participar en el concurso, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, los padres, madres o tutores/as interesados que tengan la condición de **personal funcionario de carrera, estatutario o laboral, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre prestando servicios o en situación de servicio activo en uno de los siguientes Organismos o entidades**, que se diferencian en los siguientes Baremos:

### I. BAREMO A:

- ✓ El ISCIII.
- ✓ La Intervención Delegada del ISCIII
- ✓ El Centro Mixto UCM-ISCIII de Evolución y Comportamientos Humanos, nombrado o contratado por los mismos y retribuido por sus presupuestos,





siempre que los servicios se presten en centros de trabajo radicados en el Área de Chamartín del ISCIII.

## II. BAREMO B:

- ✓ Las entidades siguientes que tienen su sede en el Área de Chamartín del ISCIII (CIBER, CNIO, CNIC, ONT, FCSAI), nombrado o contratado por los mismos y retribuido por sus presupuestos.
- ✓ El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o en el Ministerio de Sanidad o en sus Organismos/Fundaciones dependientes, radicados en la Comunidad de Madrid, nombrado o contratado por los mismos y retribuido por sus presupuestos.

## III. BAREMO C:

- ✓ En otros organismos o entidades públicas radicados en la Comunidad de Madrid.
2. Asimismo, con independencia del tipo de vinculación del personal, será requisito para ser adjudicatario de la plaza/s solicitada/s que la **relación de servicios permanezca a 1 de octubre de 2025 o, en su caso, en el momento de incorporación del menor** a la Escuela y no se produzca ninguna incompatibilidad con los requisitos de acceso durante el desarrollo del curso escolar.

En ningún caso podrá participar en la convocatoria, ni resultar adjudicatario de plaza, el personal contratado como consecuencia de la celebración de contratos administrativos de servicios por cualquiera de los organismos mencionados en las cláusulas anteriores, salvo que tengan dicho derecho reconocido expresamente por Convenio o Contrato, quedando incluidos en tal caso en el Baremo C.

### Cuarta. Proceso de adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se realizará según el orden de prelación que resulte de valorar las solicitudes conforme al Baremo anexo a las bases de la convocatoria.

Una vez adjudicadas las plazas a los solicitantes incluidos en el Baremo A, las sobrantes, si las hubiera, serán adjudicadas por orden de puntuación, a las solicitudes de los solicitantes de entidades del Baremo B, anexo a las bases.





Por último, adjudicadas las plazas a los solicitantes de las entidades incluidos en los Baremos A y B, las restantes, si las hubiera, se adjudicarán por orden de puntuación a los solicitantes de entidades del Baremo C anexo a las bases.

Todas las solicitudes admitidas que no resulten adjudicatarias de plaza, quedarán en situación de lista de espera. En caso de quedar vacante alguna plaza, se adjudicarán por orden de puntuación. En caso de que se produzcan plazas vacantes durante el curso escolar, la adjudicación se realizará por estricto orden de presentación de la petición, confirmado mediante la fecha y hora de entrada en el Registro del ISCIII o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **Quinta. Presentación de solicitudes y documentación requerida.**

Las solicitudes de admisión para el curso 2025/2026 irán dirigidas a la Secretaría General del ISCIII- Área de RRHH deberán ser presentadas en la sede electrónica del ISCIII (<https://sede.isciii.gob.es/>) según el modelo normalizado, adjuntando la documentación pertinente a una instancia genérica a la atención de Secretaría General-RRHH, pudiendo remitirse una copia a la dirección de correo electrónico [rrhh@isciii.es](mailto:rrhh@isciii.es), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria,

Junto con la solicitud, será necesario aportar la siguiente **documentación**:

- ✓ Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial que acredite el parentesco.
- ✓ Documentación acreditativa, de las restantes circunstancias personales a las que el Baremo otorga puntuación, según los casos, salvo que se trate del personal del ISCIII que se comprobará de oficio. En especial, la certificación de servicios prestados, emitidos por el órgano o unidad competente en materia de personal, con indicación del tipo de vinculación (funcionario de carrera o interino, laboral, etc.) y demás circunstancias que determinen su pertenencia al personal que puede participar en el concurso de adjudicación de plazas (pertenencia a las relaciones de puestos de trabajo, retribuciones con cargo a los presupuestos, etc.), el baremo aplicable y los puntos derivados del tiempo de servicios prestados, acompañada en todo caso del informe de vida laboral en el caso del personal laboral.

#### **Sexta. Plazos de presentación, publicación de listas y matriculación.**

Las fechas básicas en el calendario de admisión son las siguientes:

- ✓ Plazo de presentación de solicitudes: del 23 de junio al 4 de julio de 2025





- ✓ Publicación listas provisionales admitidos y excluidos: 11 de julio de 2025
- ✓ Reclamaciones: 14, 15 y 16 de julio de 2025
- ✓ Publicación de las listas definitivas: 18 de julio de 2025
- ✓ Matriculación: del 21 al 31 de julio de 2025

#### **Séptima. Formalización de reserva de plaza.**

La formalización de la reserva de plaza en el curso anterior implica el abono de la cuota correspondiente desde el comienzo efectivo del curso 2025-2026, manteniéndose la reserva de la plaza mientras se abone la correspondiente cuota.

En el caso de las solicitudes de menores nacidos/as en los años 2023 y 2024 sin reserva anterior formalizada, la aceptación de una plaza obtenida en la presente convocatoria, supondrá el abono de la cuota correspondiente desde el comienzo efectivo del curso 2025-2026, o desde el mes siguiente a su aceptación en el caso de que esta sea posterior al comienzo del curso, con independencia de su incorporación efectiva, manteniéndose la reserva de la plaza mientras se abone la correspondiente cuota.

En el caso de las solicitudes de menores **nacidos en el año 2025 admitidos por el Baremo A, la aceptación de la plaza supondrá el abono de la cuota en el quinto mes a contar desde el mes de su nacimiento, con independencia de la incorporación efectiva**, manteniéndose la reserva de la plaza mientras se abone la correspondiente cuota. De no producirse el abono citado, se entenderá no aceptada la plaza ofertada.

En el caso de los **nacidos/as en el año 2025 admitidos por los Baremos (B) y (C), la aceptación y reserva de la plaza precisará del abono del 50% de la cuota mensual correspondiente desde el mes siguiente al del nacimiento**, con independencia de su incorporación efectiva, manteniéndose la reserva de la plaza mientras se abone la correspondiente cuota. De no producirse el abono citado, se entenderá no aceptada la plaza ofertada.

En todo caso, el mantenimiento de la plaza está supeditado al cumplimiento de las normas de funcionamiento de la Escuela Infantil Isabel Zendal del ISCIII.

Si la Escuela dispone de plazas vacantes de ese año de nacimiento, se publicará esta situación y se podrá iniciar otro proceso de solicitudes y adjudicación extraordinario.

En cualquier caso, las convocatorias extraordinarias dejarán sin efecto las listas de espera de las convocatorias anteriores.

**Octava.** Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del ISCIII, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Madrid,  
EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Cuenca Estrella

CSV : GEN-5fa0-84f5-fcc3-1b60-788f-4622-f82e-b642

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MANUEL CUENCA ESTRELLA | FECHA : 20/06/2025 10:14 | NOTAS : F





**BAREMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LA ESCUELA INFANTIL  
DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III**

**BAREMO A. Base Tercera (El personal funcionario de carrera, estatutario y laboral, que a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria esté prestando servicios en el ISCIII, en la Intervención Delegada del ISCIII o en el Centro Mixto UCM-ISCIII de Evolución y Comportamientos Humanos, nombrado o contratado por los mismos y retribuido por sus presupuestos, siempre que los servicios se presten en centros de trabajo radicados en el Área de Chamartín del ISCIII):**

1. Por tener admitidos otros hijos en la Escuela: 10 puntos (por cada uno de los admitidos).
2. Por tener otros hijos menores de 16 años: 5 puntos (por cada uno de ellos, no valorados en el punto anterior).
3. Por tener hijo/s con necesidades educativas especiales/específicas: 5 puntos (adicionales por cada uno de ellos).
4. Por cada año completo, o fracción, de servicios como personal funcionario, estatutario, o laboral del Instituto de Salud Carlos III; del Centro Mixto UCM-ISCIII de Evolución y Comportamientos Humanos o de la Intervención Delegada del Instituto: 0,5 puntos (con un máximo de 10 puntos).

**En caso de empate** en la puntuación total se adjudicarán las plazas por el siguiente orden:

- 1º. Al niño/a cuyo/s progenitor/es preste/n servicios en el ISCIII.
- 2º. Al niño/a cuyo/s progenitor/es no tengan la posibilidad de obtener ayuda directa para Escuela en su centro de trabajo.
- 3º. Al niño/a que haya nacido con anterioridad.
- 4º. Al solicitante de la plaza que tenga menor sueldo bruto anualizado en el año 2025.

**BAREMO B, Base Tercera (El personal funcionario, laboral o estatutario, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del Ministerio de Sanidad, sus Organismos o Fundaciones dependientes, radicados en la Comunidad de Madrid, nombrado o contratado por los mismos y retribuido por sus presupuestos, no incluidos en el baremo A. Los trabajadores fijos o temporales de las siguientes entidades que tienen su sede en el Área de Chamartín del ISCIII: CIBER, CNIO, CNIC, ONT, FCSAI, y que estén prestando servicios o en servicio activo en dichos**





***centros de trabajo, nombrados o contratados por las mismas y retribuidos por sus presupuestos):***

1. Por tener admitidos otros hijos en la Escuela: 10 puntos (por cada uno de los ya admitidos).
2. Por tener otros hijos menores de 16 años: 5 puntos (por cada uno de ellos no valorados en el punto anterior).
3. Por tener hijo/s con necesidades educativas especiales/específicas: 5 puntos ( adicionales por cada uno).
4. Por cada año completo, o fracción, de servicios como personal funcionario, estatutario, laboral, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del Ministerio de Sanidad; de sus Organismos o Fundaciones dependientes (o que se hayan integrado en los citados Ministerios u organismos), exclusivamente: 0,5 puntos (con un máximo de 10 puntos).

**En caso de empate** en la puntuación total se adjudicarán las plazas por el siguiente orden:

- 1º. Al niño/a cuyos progenitores (ambos) presten servicios en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o en el de Sanidad y/o sus organismos o fundaciones dependientes (o que se hayan integrado en los mismos).
- 2º. Al niño/a cuyos progenitores (ambos) no tengan la posibilidad de obtener ayuda directa para Escuelas Infantiles en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades o en el de Sanidad y/o sus Organismos o Fundaciones dependientes (o que se hayan integrado en los mismos).
- 3º. Al niño/a que haya nacido con anterioridad.
- 4º. Al solicitante de la plaza con menor sueldo bruto anualizado en el año 2025.

**BAREMO C. Base Tercera (el personal funcionario, laboral o estatutario, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria esté prestando servicios o en situación de servicio activo en otros organismos o entidades públicas radicados en la Comunidad de Madrid no incluidos en los baremos A) o B)):**

1. Por tener admitidos otros/as hijos/as en la Escuela: 10 puntos (por cada uno de los ya admitidos).
2. Por tener otros hijos menores de 16 años: 5 puntos (por cada uno de ellos no valorados en el punto anterior).





3. Por tener hijo/s con necesidades educativas especiales/específicas: 5 puntos ( adicionales por cada uno).
4. Por cada año completo, o fracción, de servicios como personal funcionario, estatutario o laboral, de otros organismos o entidades públicas radicados en la Comunidad de Madrid, exclusivamente: 0,5 puntos (con un máximo de 10 puntos).

**En caso de empate** en la puntuación total se adjudicarán las plazas por el siguiente orden:

- 1º. Al niño/a cuyos progenitores (ambos) presten servicios en otros organismos o entidades públicas radicados en la Comunidad las entidades públicas que se encuentran ubicadas en el Área de Chamartín del ISCIII (o que se hayan integrado en los mismos).
- 2º. Al niño/a cuyos progenitores (ambos) no tengan la posibilidad de obtener ayuda directa para Escuelas Infantiles, en las entidades públicas de pertenencia.
- 3º. Al niño/a que haya nacido con anterioridad.
4. Al solicitante de la plaza con menor sueldo bruto anualizado en el año 2025.





## SOLICITUD DE PLAZA EN LA ESCUELA INFANTIL ISABEL ZENDAL DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

### DATOS DE LA MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL SOLICITANTE:

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ DNI/PASAPORTE/NIE: \_\_\_\_\_  
Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Cuerpo/Escala/Categoría Profesional: \_\_\_\_\_  
Centro de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono/móvil: \_\_\_\_\_  
Tipo de personal (Funcionario/a/Laboral/): \_\_\_\_\_  
Puesto de trabajo \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Fecha de ingreso en el ISCIII/MCIU/MSPSS/OO.PP o Fundaciones: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL OTRO PADRE O MADRE:

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_  
Empresa o Administración Pública: \_\_\_\_\_  
Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono/móvil: \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Número de hijos menores de 16 años (*excluido/s el/los niño/s admitir*): \_\_\_\_\_  
Número de hijos con necesidades educativas especiales/específicas, independientemente de su edad: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL NIÑO/A

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (*en caso de previsión, deberá justificarse con el informe ginecológico o documento indicativo de la adopción*)  
Edad del niño/a el día 1 de septiembre de 2025: \_\_\_\_\_  
Número de hermanos/as en la Escuela Infantil: \_\_\_\_\_

### OTROS DATOS NECESARIOS:

**>EL/LA ABAJO FIRMANTE, SI/NO (tachar lo que no proceda) ESTA INTERESADO EN EL HORARIO DE TARDE (HASTA LAS \_\_\_\_\_ HORAS).**

### DOCUMENTACIÓN APORTADA:

**EL/LA ABAJO FIRMANTE, SOLICITA** que le sea concedida una plaza para su hijo/hija en la Escuela Infantil del ISCIII para el próximo curso y **DECLARA** que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, cuya verificación podrá exigirse en cualquier momento.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales se recogerán e incorporarán en el Sistema, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de las citadas plazas por la Secretaría General del ISCIII y la Dirección de la Escuela. Los citados datos personales no serán cedidos a terceros. En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión en los términos descritos en la Ley Orgánica 3/2018 dirigiéndose directamente a la Secretaría General o al delegado de protección de datos: [dpd@isciii.es](mailto:dpd@isciii.es). Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos: <https://sedeagpd.gob.es/sedelectronica-web/>

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria de plazas de la Escuela Infantil Isabel Zendal y presto mi consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal aportados en la solicitud de ayuda de acción social:

**SÍ (Es necesario que marque la casilla con una X, si está de acuerdo. De lo contrario, no se podrá tramitar la solicitud).**

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.:

Sr. SECRETARIO GENERAL.- Instituto de Salud Carlos III.

